



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia



Proyecto de Ley N° 1036/2021-CR

**LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 8° DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 1267, LEY DE
LA POLICIA NACIONAL DEL
PERU.**

El Congresista de la República **JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA** del Partido Político Avanza País-Partido de Integración Social, amparado en el derecho de iniciativa legislativa que le concede el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 8° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 – LEY DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

ARTICULO 1°.-Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, a fin de salvaguardar la Institucionalidad y preservar el orden democrático.

ARTICULO 2°.-Modificación del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

Modifícase el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con el siguiente texto:

“Artículo 8°.-Conformación del Alto Mando

El Alto Mando de la Policía Nacional del Perú está conformado por el Comandante General; el Sub Comandante General y el Inspector General.

El Comandante General de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República entre los tres Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en el grado de Teniente General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales, por un periodo no mayor de dos (02) años en el cargo, ni menor de uno (01) y pueden ser cesados por falta muy grave, de acuerdo al régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, lo cual deberá ser comunicado y debidamente sustentado, así mismo este Comandante General recibe la denominación honorífica de General de Policía.

En caso de no alcanzar la disponibilidad de Tenientes Generales, la terna se completará con los Generales de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Excepcionalmente, el Presidente de la República podrá prorrogar, por un año adicional el nombramiento del Comandante General de la Policía Nacional del Perú.

El Comandante General depende del Ministro del Interior y tiene los mismos honores, preeminencias y prerrogativas que los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas.

Cuando la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú recae sobre un Oficial General menos antiguo, los más antiguos a él conforme al escalafón pasarán a la situación de retiro por la causal de renovación de manera excepcional e inmediata.

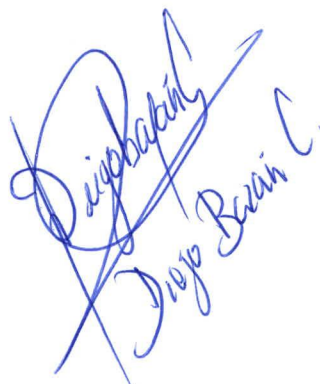
Con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, se designa al Sub Comandante General, y al Inspector General quienes, conformaran el Alto Mando”.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA.-El Ministerio del Interior efectuará las modificaciones correspondientes al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de la aplicación de la presente Ley.

Lima, Noviembre del 2021.

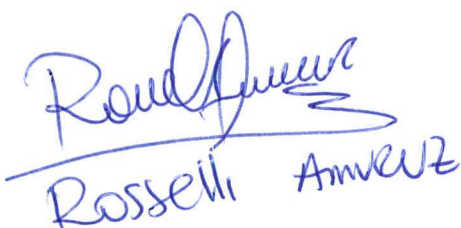

José Williams Z.


Diego Barón C.


Jessica Corbero L.


Daniel Williams Zapata


ALEJANDRO CAVERO ALVA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Roselli Améz



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.-Como marco Constitucional

Establecemos lo que dice el artículo 167 de la Constitución Política del Perú el cual señala que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Y en ese contexto en el segundo párrafo del artículo 172 nos dice que el Presidente de la República es el encargado de otorgar los ascensos de los generales y almirantes de las Fuerzas Armada, así como de los generales de la Policía Nacional del Perú, conforme a las propuestas de los institutos correspondientes.

Y conforme a lo que establece el Decreto Legislativo N° 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 8 regula que el Director General de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República, entre los tres Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en el grado de Teniente General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales.

En este artículo en su cuarto párrafo también señala que cuando la designación del *Director General* de la Policía Nacional del Perú recae en el Oficial General menos antiguo, los más antiguos a él, pasarán a la situación de retiro por la causal de renovación de manera excepcional e inmediata.

Y como última normativa en cuanto a la modificatoria normativa planteada corresponde mencionar lo establecido en el Decreto Supremo N° 026-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 7°, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2019-IN, referido a la Comandancia General dispone en su segundo párrafo que la Comandancia General está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, que debe tener el grado de Teniente General y su designación se efectuará entre los tres Tenientes Generales de



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

mayor antigüedad en el escalafón de Oficiales. En caso de no alcanzar la disponibilidad de Tenientes Generales, la terna se completará con los Generales de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales. De recaer la designación en un General, este será ascendido al grado de Teniente General.

Habiendo presentado las normativas de la competencia, corresponde analizar las motivaciones para la presente propuesta legislativa.

II.-Problemática suscitada

Mediante la Resolución Suprema N° 094-2020-IN, Resuelve designar en su artículo 1° lo siguiente: Designar al General de Armas de la Policía Nacional del Perú, César Augusto Cervantes Cardenas al Cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú y para esto dicha resolución motiva en parte en lo establecido en el artículo 167 de la Constitución Política del Perú y el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

No obstante, a ello, en la práctica no se respeto la orden de sucesión, dado que para que ascendiera dicho Comandante General, se invitaron a retiro a 18 Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú, transgrediendo lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1267, provocando dicha designación una serie de cuestionamientos fundamentados, en aspectos legales, rompiendo la línea de sucesión y la institucionalidad de la Policía Nacional del Perú.

Esta serie de cuestionamiento, también motivo que, 15 ex Ministros del Interior emitan múltiples cartas pronunciándose que el Presidente de la República ha sido inducido a error por una mala y sesgada interpretación de la Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento al efectuar la designación de Cervantes Cárdenas como Comandante General de la Policía Nacional del Perú ya que este se encontraba en el puesto 18 del escalafón, por lo que no cuenta con la antigüedad suficiente para ser designado en este cargo.

Un hecho precedente para analizar es con lo sucedido durante el periodo del ex Presidente de la República Martín Vizcarra Cornejo, el cual había pretendido nombrar como Comandante General de la Policía Nacional del Perú al General Gastón Rodríguez, pero no se pudo efectuar ese nombramiento porque el general antes referido se encontraba en el puesto cuatro (4) en el escalafón policial. Situación que impulsa por motivaciones particulares a que el general Gastón renuncie a su carrera policial, para luego ser designado por el ex Presidente Vizcarra como Ministro del Interior. Estableciéndose que no se puede transgredir lo establecido en la Ley de la PNP.

Mediante Resolución Suprema N° 094-2020-IN de fecha 23.11.2020 en su artículo 1° resuelve designar al General de Armas de la Policía Nacional del Perú, César Augusto Cervantes Cárdenas al cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú y mediante Resolución Suprema N° 159-2021-IN de



fecha 02.09.2021 resuelve dar por concluida la designación del Teniente General de la PNP Cervantes al cargo de Comandante General de la PNP para luego pasarlo a la situación policial de retiro. Es decir, duro en el cargo un poco más de 9 meses como Comandante General de la PNP para luego invitarlo al retiro. Entonces en esta situación y como otras tampoco se cumplió lo estipulado en el Ley General de la PNP.

En igual forma sucede con otras fuerzas armadas como lo que sucede en el Ejército, que mediante Resolución Suprema N° 028-2021-DE, de fecha 03.08.2021 que resuelve nombrar como Comandante General del Ejército del Perú al señor General de División José Alberto Vizcarra Alvarez, para luego mediante Resolución Suprema N° 104-2021-DE, de fecha 03.11.2021 resuelve dar por concluido el nombramiento del señor General de División José Alberto Vizcarra Alvarez en el cargo de Comandante General del Ejército del Perú y pasarlo a situación de retiro. Aquí se advierte que, el Comandante General Vizcarra ha asumido el cargo por un periodo de 3 meses; es decir no prevé ningún plan estratégico institucional al asumir el cargo, ni meta a corto o mediano plazo, dado que queda al libre albedrío, del Presidente de la República su permanencia en el cargo, sin mayor motivación del mismo.

Otro hecho irregular de igual naturaleza sucede con la siguiente sucesión normativa como la Resolución Suprema N° 032-2021-DE, de fecha 03.08.2021 que resuelve nombrar al señor Teniente General FAP Jorge Luis Chaparro Pinto como Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, para luego mediante Resolución Suprema N° 106-2021-DE resolver en dar por concluido dicho nombramiento y pasarlo a retiro. Ocupando sólo 3 meses en el cargo, siendo sujeto a innumerables cuestionamientos frente a la opinión pública y juristas constitucionales. Siendo esto otro antecedente que sirve como elemento de motivación para el sustento del proyecto legislativo, por ello es situaciones de igual o similar situación se seguirán dando por el actuar inconstitucional de los primeros mandatarios.

Llevando la exposición de motivos del presente proyecto legislativo, es que los principios constitucionales, la institucionalidad, la democracia, y la garantía del irrestricto respeto a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú se deben mantener regulados en una Ley a fin de garantizar los mismos. Hemos demostrado que se ha venido vulnerando el espíritu de lo regulado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1267, y su reglamento al efectuarse una interpretación errónea y presumiblemente sesgada de estas normas legales sujeto a una interpretación extensiva en peora de la legalidad.

Y así sucede varios ejemplos que La PNP ha sido golpeada en su institucionalidad, no respetando el orden de la sucesión según su escalafón de antigüedad, ni tampoco el tiempo de permanencia de su Comandante General en el cargo, como ya lo hemos mencionado en lo sucedido para el ascenso del Teniente General Cervantes que tuvo que invitarse a retiro a dieciocho (18) generales para su designación, lo cual deja un

hecho marcado por lo lamentable de la violación a los principios mencionados párrafos atrás y por haber malogrado carreras intachables de generales de armas sin mayor motivación.

Los últimos diez (10) Ministros del Interior antes del Ministro Ruben Vargas Céspedes han cumplido con respetar el procedimiento y la designación conforme al Decreto Legislativo N° 1267 y su Reglamento.

Pero durante la gestión del Ministro del Interior, señor Rubén Vargas Céspedes se empieza esta vulneración constante, siendo así que a fin que no asuman personas que no cumplen con todas las exigencias del cargo y experiencia, es que se exige una terna de 3 tenientes generales de mayor antigüedad.

Existiendo ya precedentes normativos en las Fuerzas Armadas como lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1143 "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", el cual en su artículo 10° - Del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y del Comandante General de las Fuerzas Armadas y del Comandante General de la respectiva institución armada dice: "...Los Oficiales Generales y/o Almirantes que sean nombrados como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o Comandante General de la Institución Armada correspondiente, ejercen la función por un periodo de dos (02) años..."

Con lo cual el mismo derecho debe de fijarse tanto para todas las Fuerzas Armadas como para la Gloriosa Policía Nacional del Perú, y con ello una solidez en mejora de la Institución y el respeto irrestricto a la Constitución y las Leyes.

Por ello con la presente propuesta legislativa, se busca evitar que se pueda realizar una interpretación subjetiva o fuera del espíritu que le quiso dar el legislador a este procedimiento de designación del Comandante General, y que sólo se cumpla tanto en la terna a elegir dentro del escalafón que establece la antigüedad y el tiempo de permanencia fijo del Comandante General en el cargo.

III.-EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE

La presente iniciativa legislativa propone una modificación al artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, no contraviene la Constitución Política del Perú, ni el ordenamiento jurídico interno, siendo que por el contrario busca evitar que se vulnere las Leyes y EL Estado de derecho al buscar coaccionar a los Comandantes Generales que por mérito y antigüedad deben de asumir el mando, y no por factores políticos, ni muchos menos coaccionar su salida a cambio de buscar sometimientos al margen de la Constitución y las Leyes.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

IV.-ANALISIS DE COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irradia costo alguno al Estado, ya que establece una condición jurídica para un cargo, función y determinación de tiempo en el cargo, con un respaldo jurídico. Como lo es el procedimiento para la designación como Comandante General y su permanencia en el mismo, sin ningún tipo de coacciones.